

En cumplimiento de lo previsto en el Capítulo 7 del Título I del Libro Primero del Reglamento del Sistema de Negociación de Divisas y Registro de Operaciones sobre Divisas administrado por Tradition Colombia S.A., aprobado por la Junta Directiva del Administrador mediante Acta No. 17 del día 18 de diciembre de 2009, se publica lo siguiente:

Tabla de Contenido

1. Circular No.14 – Publicación Curva del Mercado *Forward*.....2

1. Circular No. 14 - Publicación Curva del Mercado *Forward*

Tradition Colombia S.A. en su calidad de Administrador de un Sistema de Negociación de Divisas y Registro de Operaciones sobre Divisas ha decidido acoger las recomendaciones para la publicación de la curva del mercado *forward* emitidas por Asobancaria en sus comunicaciones del 4 de marzo, 4 y 6 de abril de 2011.

A partir de la entrada en vigencia de la presente circular, la publicación de la curva del mercado *forward* se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. El Administrador publicará el promedio ponderado de lo operado en el transcurso de la jornada para los nodos de 1 semana, 2 semanas, 1 mes, 2 meses, 3 meses, 6 meses, 9 meses y 12 meses, siempre y cuando el monto operado para cada uno de los nodos de 1 semana, 2 semanas, 1 mes, 2 meses y 3 meses sea superior o igual a USD 10 millones y el monto operado para cada uno de los nodos de 6 meses, 9 meses y 12 meses sea igual o superior a USD 5 millones.
2. En caso que no se cumplan las condiciones del numeral anterior, las entidades afiliadas que operan en el mercado *forward* podrán cotizar entre las 12:15 p.m y 12:25 p.m, los puntos *swap* (caja vs. *forward*) para los nodos faltantes. La cotizaciones para la formación del precio de cierre tendrán las siguientes características:
 - a. El monto mínimo para la cotización deberá ser mayor o igual a USD 5 millones.
 - b. Las cotizaciones para la curva de cierre deberán ser enviadas por escrito a través de Bloomberg, Reuters Dealing o cualquier otro medio escrito que determine el Administrador.
 - c. En caso de recibir menos de 3 cotizaciones, las entidades afiliadas podrán enviar nuevamente sus cotizaciones entre las 12:25 p.m y las 12:35 p.m. Si agotado el proceso anterior aun no se cuenta con al menos 3 cotizaciones, el Administrador publicará la curva con las devaluaciones equivalentes del día anterior. Para llevar a cabo esta publicación, el Administrador solicitará a un número impar de entidades afiliadas que calculen los puntos equivalentes con las devaluaciones del día anterior.
 - d. La curva se formará con las mejores posturas de compra y venta en cada uno de los nodos, siempre y cuando estos precios le sirvan por lo menos al 50% de las cotizaciones de

-
- la pila contraria en cada nodo. Si las posturas no cumplen con esta condición pero la operación puede llevarse a cabo, el resultado se tendrá en cuenta para la formación del precio promedio ponderado. En caso que los precios cotizados no le sirvan por lo menos al 50% de las cotizaciones de la pila contraria, se tomarán las siguientes mejores posturas hasta encontrar un precio que cumpla con esta condición.
- e. Todas las entidades afiliadas podrán participar en las cotizaciones pero para la publicación de la curva, el Administrador tomará los precios de aquellas entidades que hayan participado en al menos el 80% de las cotizaciones de la curva de cierre del mes anterior.
 - f. En caso que las posturas de compra y venta sean iguales o estén invertidas en un mismo nodo, la operación se llevará a cabo, siempre y cuando las entidades cuenten con cupos de contraparte para llevar a cabo la operación. Si se trata de posturas invertidas, la operación se llevará a cabo al precio promedio de las 2 posturas. Las operaciones llevadas a cabo durante la cotización, serán tenidas en cuenta para la formación del precio promedio ponderado.
 - g. En caso de existir dos posturas invertidas que no cuenten con cupo de contraparte, estas no serán tomadas en cuenta para la formación de la curva de cierre.
3. Si durante la cotización de posturas se realizan operaciones, entonces las operaciones cerradas con posterioridad al envío de las cotizaciones, deberán ponderar en el precio de cierre definitivo.
 4. Si durante la cotización de posturas no se realizan operaciones, entonces las operaciones cerradas con posterioridad al envío de las cotizaciones deberán cumplir con lo contemplado en el numeral 1 para que puedan ponderar el precio de cierre definitivo.
 5. Una vez determinado el resultado de las cotizaciones, este se les enviará a todos los afiliados participantes del mercado *forward*, informándoles el precio *bid*, *offer* y *mid* para cada nodo de la curva, el monto operado en cada nodo y el número de entidades que cotizaron cada plazo para el caso en el cual el precio de cierre se determine mediante el envío de cotizaciones de las 12:15 p.m.
 6. El Administrador publicará la curva a la 1:00 p.m., la cual podrá tener diferencias con la curva originalmente enviada ya que las operaciones realizadas con posterioridad al envío de las cotizaciones de las 12:15 p.m., ponderarán en la formación del precio.
-

Finalmente, es importante señalar a todas las entidades afiliadas que los precios publicados provendrán siempre de las entidades afiliadas y por tal motivo su compromiso activo es fundamental para el buen funcionamiento de este esquema.

La presente circular rige a partir del 25 de abril de 2011 y reemplaza a la Circular No. 12 del 3 de diciembre de 2010.